Osinergmin

PLATAFORMA VIRTUAL DE OSINERGMIN - PVO

Consulta del Registro de Hidrocarburos

Ingrese el Registro: 0032-EESS-15-2004

Ingrese la Placa Principal: ABC123

(Placa o matrícula de la unidad de carga: semirremolque, camión tanque o carreta)

Fecha de consulta: 21/09/2021 16:35:17

Registro:	**0032-EESS-15-2004 (Cancelado de Parte)**
Actividad:	**ESTACIÓN DE SERVICIOS / GRIFOS**
Razón Social:	**VILLA LETIZIA S.A.**
RUC:	**20463549401**
Dirección:	**AV. OSCAR R. BENAVIDES Nº 2703**
Ubigeo:	**LIMA / LIMA / LIMA**
Producto(s):	**DIESEL 2 / GASOLINA 84 / GASOLINA 90 / GASOLINA 97**
Capacidad Líquidos:	**16000 GALONES**

El titular queda impedido de realizar la actividad autorizada en este registro

Todos los derechos reservados - Osinergmin copyright 2020

D.S. N° 053-93-EM Y D.S. N°054-93-EM	DESCRIPCION DE LA SITUACION	CONCLUSION	RECOMENDACION
IV REINSCRIPCION			
01. Indicar el N° de Registro de Inscripción en la DGH.	Cuenta con el Registro de Inscripción N° 950187 emitido por la DHG.	CONFORME	NINGUNA
02. Indicar la fecha desde la cual viene operando el establecimiento.	El establecimiento viene operando desde el año 1960.	CONFORME	NINGUNA
03. Cuenta con Licencia Municipal Vigente.	Si, cuenta con Licencia Municipal de Funcionamiento vigente, emitida por la Municipalidad de Lima Metropolitana.	CONFORME	NINGUNA
04. Cuenta con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, en la que indique la ubicación del bien inmueble asegurado, la vigencia de la misma y el monto de la cobertura de acuerdo a lo establecido en los artículos 54 y 55 del Reglamento aprobado por D.S. N° 053-93-EM. Adjuntar copia.	Cuenta con la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros por un monto de 100 UIT.	CONFORME	NINGUNA
05. Cuenta con Plan de Contingencias.	Sí, cuenta con plan de Contingencias.	CONFORME	NINGUNA
06. Indicar si el conductor del establecimiento es:	Propietario.	CONFORME	NINGUNA

EMPRESA FISCALIZADA: Servicentro J. & J. S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Maria Elena Rodriguez de Díaz CARGO : Gerente General SERVICENTRO J. & J. S.A.	POR LA EMPRESA DE AUDITORIA E INSPECCION MONICA H. ALEGRIA G Arquitecta C. A. P. 4130	FECHA DE INSPECCION 14/01/97

COMPAÑIA INSPECTORA AUDITORA GRUPETROL S.R.L.

D.S. Nº 053-93-EM Y D.S. Nº054-93-EM	DESCRIPCION DE LA SITUACION	CONCLUSION	
ESTACIONES DE SERVICIO - PUNTO DE VENTA			
01. ¿A qué distancia del establecimientos está ubicada la estación o sub-estación eléctrica más cercana (Art.11) ?	No existe estación ni sub-estación eléctrica dentro de un radio de 100 mts. medidos desde los linderos de la estación de servicio/ grifo.	CONFORME	NINGUNA
02. Indicar la distancia exacta de lugares de afluencia masiva de público (centros educativos, mercados, hospital, clínica, iglesia, teatro, cine, etc.), a las siguientes instalaciones: a) surtidores, b) puntos de venteo, c)bocas de llenado (Art.11)	Colegio a 6.50 mt. Existe informe de 1995 al respecto.	CONFORME	NINGUNA

EMPRESA FISCALIZADA: Servicentro J. & J. S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Maria Elena Rodriguez de Diaz CARGO : GERENTE GENERAL SERVICENTRO J. & J. S.A. María E. Rodríguez	POR LA EMPRESA DE AUDITORIA E INSPECCION MONICA H. ALEGRIA G. Arquitecta C.A.P. 4130	FECHA DE INSPECCION

COMPAÑIA INSPECTORA AUDITORA GRUPETROL S.R.L. 1997

D.S. Nº 053-93-EM Y D.S. Nº054-93-EM	DESCRIPCION DE LA SITUACION	CONCLUSION	
ESTACIONES DE SERVICIO - PUNTO DE VENTA			
01. ¿A qué distancia del establecimientos está ubicada la estación o sub-estación eléctrica más cercana (Art.11) ?	No existe estación ni sub-estación eléctrica dentro de un radio de 100 mts. medidos desde los linderos de la estación de servicio/ grifo.	CONFORME	NINGUNA
02. Indicar la distancia exacta de lugares de afluencia masiva de público (centros educativos, mercados, hospital, clínica, iglesia, teatro, cine, etc.), a las siguientes instalaciones: a) surtidores, b) puntos de venteo, c)bocas de llenado (Art.11)	Colegio a 6.50 mt. Existe informe de 1995 al respecto.	CONFORME	NINGUNA

EMPRESA FISCALIZADA: Servicentro J. & J. S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Maria Elena Rodriguez de Diaz CARGO : GERENTE GENERAL	SERVICENTRO J. & J. S.A. María E. Rodríguez	POR LA EMPRESA DE AUDITORIA E INSPECCION MONICA H. ALEGRIA G. Arquitecta C.A.P. 4130	FECHA DE INSPECCION

COMPAÑIA INSPECTORA AUDITORA
GRUPETROL S.R.L.
1997

D.S. N° 053-93-EM Y D.S. N°054-93-EM	DESCRIPCION DE LA SITUACION	CONCLUSION	RECOMENDACION
03. ¿Cuál es la distancia de visibilidad de los accesos a la estación de servicio medido sobre la carretera? (Grifo Carretera)	Por estar ubicado el establecimiento dentro de la zona urbana, no le es aplicable esta condición.	CONFORME	NINGUNA
04. Para los establecimientos construidos a lo largo de una carretera, ¿A qué distancia del eje de la superficie de rodadura de la carretera se ubican los surtidores? (Art.13)	Por estar ubicado el establecimiento dentro de zona urbana, no le es aplicable esta condición.	CONFORME	NINGUNA
05. ¿Cuál es la longitud de la pista de servicio independiente? (Art.14) (Solo establecimientos en Carretera)	El establecimiento es de tipo urbano.	CONFORME	NINGUNA
06. ¿A qué distancia de las intersecciones de las carreteras se ubica el establecimiento? (Art. 13) (Solo establecimientos de carretera)	El establecimiento es del tipo urbano.	CONFORME	NINGUNA

EMPRESA FISCALIZADA: Servicentro J. & J. S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Maria Elena Rodriguez de Díaz CARGO : GERENTE GENERAL SERVICENTRO J. & J. S.A.	POR LA EMPRESA DE AUDITORIA E INSPECCION MONICA H. ALEGRIA G. Arquitecta C.A.P. 4130	FECHA DE INSPECCION 14/01/97

COMPAÑIA INSPECTORA AUDITORA GRUPETROL S.R.L. 1997

D.S. Nº 053-93-EM Y D.S. Nº054-93-EM	DESCRIPCION DE LA SITUACION	CONCLUSION	RECOMENDACION
07. ¿A qué distancia del eje de la vía de tránsito se ubican las construcciones e instalaciones del establecimiento? (Art.14) (Sólo establecimientos de carretera)	El establecimiento esta ubicado en la zona urbana.	CONFORME	NINGUNA
08. ¿Cuál es el radio de giro, tanto de ingreso como de salida, por cada una de las islas dentro del establecimiento? (Art.15)	La medida del radio de giro para cualesquiera de las islas de 6.50 mts.	CONFORME	NINGUNA
09. ¿Cuánto mide la distancia existente desde el borde interior de la vereda a cada uno de las islas de despacho? (Art. 16)	La medida de la isla de surtidores al borde interior de la vereda o acera es de 4.50 mt.	CONFORME	NINGUNA
10. Indicar la distancia entre los ejes de ingreso y salida, medido desde el punto medio de los mismos. (Art.17)	La distancia entre los ejes de entrada y salida de los vehículos medidos en la misma frontera del establecimiento es mayor de 20.00 mt.	CONFORME	NINGUNA
11. ¿Cuánto mide cada uno de los ingresos y salidas? del establecimiento? (Art. 18)	La medida del ancho de la pista de entrada es de 6.00 mt. y la de salida es de 6.00 mt.	CONFORME	NINGUNA
12. ¿Cuánto mide el ángulo de las entradas y de las salidas, medidos desde proyección del límite de propiedad a la calzada? (Art.19)	La medida del ángulo de la pista de entrada es de 45° y es de la pista de salida es de 45°.	CONFORME	NINGUNA

EMPRESA FISCALIZADA: Servicentro J. & J. S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Maria Elena Rodriguez de Díaz CARGO :	SERVICENTRO J. & J. S.A. POR LA EMPRESA DE AUDITORIA E INSPECCION MONICA H. ALEGRIA G. Arquitecta C. A. P. 4530	FECHA DE INSPECCION 14/01/97

COMPAÑIA INSPECTORA AUDITORA GRUPETROL S.R.L. 1997

D.S. Nº 053-93-EM Y D.S. Nº054-93-EM	DESCRIPCION DE LA SITUACION	CONCLUSION	RECOMENDACION
-			-
13. Indicar el número de ingresos y salidas con que cuenta el establecimiento. (Art.20)	El establecimiento cuenta por la Av. Oscar R. Benavides con una entrada y una salida y por la calle Tnte. Aristides del Carpio con un espacio abierto de 16 mt.	NO CONFORME	Ajustar los ingresos y salida de Aristides del Carpio a un máximo
14. ¿Cuál es el nivel existente de la vereda en relación al patio de maniobras? (Indicar el porcentaje de la pendiente de cada uno de los ingresos y salidas? (Art. 20)	El nivel de la vereda con relación a la playa de maniobra es de 0 cm. El porcentaje de la pendiente del ingreso 10 % por la Av. Oscar R. Benavides y el % de la pendiente de salida: 10 % por la calle Tnte Alcides del Carpio.	CONFORME	NINGUNA
15. En caso de mantener cubiertos los surtidores y la zona adyacente a estos, señalar la altura libre de piso a techo de la cobertura y el material de construcción de la misma (Art. 21). Para edificaciones nuevas colocar una placa con medidas de techo (ancho, largo y altura libre de piso a techo).	La altura del techo de la zona adyacente a la isla es mayor de 4.50 mt.	CONFORME	NINGUNA
16. ¿Con qué material se ha construido el establecimiento? (Art.23)	El material utilizado en general en la construcción es incombustible.	CONFORME	NINGUNA

EMPRESA FISCALIZADA: Servicentro J. & J. S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Maria Elena Rodriguez de Díaz CARGO : SERVICENTRO J. & J. S.A.	POR LA EMPRESA DE AUDITORIA E INSPECCION MONICA H. ALEGRIA G. Arquitecta C. A. P. 0330	FECHA DE INSPECCION 14/01/97

COMPAÑIA INSPECTORA AUDITORA GRUPETROL S.R.L. 1997

D.S. Nº 053-93-EM Y D.S. Nº054-93-EM	DESCRIPCION DE LA SITUACION	CONCLUSION	RECOMENDACION
16. Indicar el material con el cuál han sido fabricados los tanques de almacenamiento. (Art.25)	Los tanques de almacenamiento han sido fabricados con planchas de fierro de 1/4" de espesor.	CONFORME	NINGUNA
17. ¿En qué parte del tanque se ubican las conexiones? (Art.25)	Todas las conexiones se ubican en el lomo superior del tanque, alcanzando las de llenado una distancia de 0.15 mt. del fondo del tanque, de acuerdo a diseño.	CONFORME	NINGUNA
18. ¿Cuénta el tanque de almacenamiento con placa identificatoria? Señalar el nombre del fabricante y la fecha de fabricación del mismo (Art.25)	Esta instalada en el cuello de la brida del man-hole o entrada de hombre, habiendo sido fabricado por HAUG S.A. con fecha Marzo de 1996.	CONFORME	NINGUNA
19. ¿Están los tanques enterrados? (Art. 26)	Los tanques están enterrados y tiene para protección de cargas exteriores una loza de concreto del tipo fc' 175 de 0.15 de espesor con malla metálica de 0.20 x 0.20, utilizando fierro de 3/8".	CONFORME	NINGUNA
20. ¿A qué distancia de la superficie está la parte superior del tanque enterrado? (Art. 26)	La parte superior del tanque(s) se encuentra aproximádamente a 1.00 del nivel de la superficie o zona que contiene los tanques.	CONFORME	NINGUNA

EMPRESA FISCALIZADA: Servicentro J. & J. S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Maria Elena Rodriguez de Díaz CARGO : SERVICENTRO J. & J. S.A.	POR LA EMPRESA DE AUDITORIA E INSPECCION MONICA H. ALEGRIA G. Arquitecta C. A. P. 4130	FECHA DE INSPECCION 14/01/97

COMPAÑIA INSPECTORA AUDITORA GRUPETROL 1997

D.S. Nº 053-93-EM Y D.S. Nº054-93-EM	DESCRIPCION DE LA SITUACION	CONCLUSION	RECOMENDACION
21. En caso de no estar enterrados los tanques de almacenamiento, cuenta con la autorización respectiva par dichos efectos por parte de la DGH, solo en zonas rurales (Considerar el D.S. Nº052-93-EM, en lo relacionado a tanques ubicados sobre la superficie) (Art.26)	Grifo urbano. Tanque soterrado.	NO APLICABLE	NINGUNA
22. ¿Los tanques de almacenamiento en superficie, cuentan con un área estanca de seguridad? (Art. 39 D.S. 052-93-EM	Grifo urbano. Tanque soterrado.	NO APLICABLE	NINGUNA
23. ¿El terreno circundante al tanque de almacenamiento se encuentra impermeabilizado? (Art.39 D.S. 052-93-EM)	Grifo urbano. Tanque soterrado.	NO APLICABLE	NINGUNA
24. ¿Qué altura tienen los diques de contensión alrededor de los tanques de almacenamiento en superficie? (Art.39 D.S. 052-93-EM)	Grifo urbano. Tanque soterrado.	NO APLICABLE	NINGUNA

EMPRESA FISCALIZADA: Servicentro J. & J. S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Maria Elena Rodriguez de Díaz CARGO : SERVICENTRO J. & J. S.A.	POR LA EMPRESA DE AUDITORIA E INSPECCION MONICA H. ALEGRIA G. Arquitecta C. A. P. 0139	FECHA DE INSPECCION 14/01/97

COMPAÑIA INSPECTORA AUDITORA GRUPETROL S.R.L. 1997

D.S. Nº 053-93-EM Y D.S. Nº054-93-EM	DESCRIPCION DE LA SITUACION	CONCLUSION	RECOMENDACION
25. ¿Cuál es la distancia entre la pared del tanque de almacenamiento y el borde interno	Grifo urbano. Tanque soterrado.	NO APLICABLE	NINGUNA
26. ¿Cuénta el área de tanques con un sistema de drenaje y contención en caso de producirse un derrame? (Art. 39-40 D.S. Nº 052-93-EM).	Grifo urbano. Tanque soterrado.	NO APLICABLE	NINGUNA
27. ¿Se realizaron las pruebas de estanqueidad y anclaje de los tanques de almacenamiento ? Señalar si cuenta con un certificado, emitido por una Empresa Auditoría Técnica que haya presenciado dichas pruebas? (Art.29)	El grifo cuenta con un certificado en el que consta que presencio la prueba de estanqueidad de los tanques, pero que no son aplicables las de anclaje a las fundaciones de concreto por el tipo de material del terreno en la que está ubicada la fosa conteniendo los tanques.	CONFORME	NINGUNA
28. ¿Existe un libro que registre los resultados de las medidas diarias de los tanques? Señalar los resultados obtenidos. (Art. 31)	La medición diaria de los volúmenes que existen en cada tanque se encuentran registrados en un libro control, para verificar las posibles variaciónes, quedando esta a disposición de la Autoridad Competente cuando lo solicite. Se ha observado que no existen variaciones, que indiquen derrames o	CONFORME	NINGUNA
29. ¿A qué profundidad están colocadas las tuberías enterradas? (Art.33)	Las tuberías se encuentran enterradas a 0.45 de profundidad bajo el nivel de la superficie del terreno.	CONFORME	NINGUNA

EMPRESA FISCALIZADA: Servicentro J. & J. S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Maria Elena Rodriguez de Diaz CARGO :	POR LA EMPRESA DE AUDITORIA E INSPECCION MONICA H. ALEGRIA G. Arquitecta C. A. P. 4130	FECHA DE INSPECCION 14/01/97

SERVICENTRO J. & J. S.A.

COMPAÑIA INSPECTORA AUDITORA GRUPETROL S.R.L. 1997

D.S. N° 053-93-EM Y D.S. N°054-93-EM	DESCRIPCION DE LA SITUACION	CONCLUSION	RECOMENDACION
30. ¿Están las bocas de llenado dotadas de tapas herméticas? Indicar si están diferenciada por cada tipo de combstible almacenado (Art.33)	Cuentan con herméticas con tapas de poliutetano, identificadas con el color del producto que contienen.	CONFORME	NINGUNA
31. ¿A que distancia de la puerta o abertura de la construcción (oficinas) están ubicadas las bocas de llenado?	La abertura o puerta más proxima del establecimiento se encuentran a una distancia mayor de 5 mt.	CONFORME	NINGUNA
32. ¿En que lugares se han ubicado las bocas de llenado? (Art.33)	Las bocas de llenado se encuentran ubicadas a un costado de la playa de maniobras.	CONFORME	NINGUNA
33. Describir el estado de conservación de los tubos de venteo, bocas de llenado y de las conexiones de los tanques de almacenamiento.	Los tubos de venteo, bocas de llenado y las conexiones de los tanques de almacenamiento se encuentran en buen estado de conservación, debidamente protegidos con pintura epóxica.	CONFORME	NINGUNA
NORMAS DE SEGURIDAD			
34. ¿Dónde se ubican los camiones que hacen la descarga de los combustibles? Obtaculiza el normal funcionamiento del establecimiento (Art. 34)	Los camiones durante la descarga, se ubican completamente dentro de la playa de maniobras.	CONFORME	NINGUNA
35. ¿Tienen los camiones conexión eléctrica a tierra? Describir la ubicación y el estado de	Cuentan con accesorios para hacer tierra, el mismo que está anclado al piso y	CONFORME	NINGUNA

EMPRESA FISCALIZADA: Servicentro J. & J. S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Maria Elena Rodriguez de Díaz CARGO :	SERVICENTRO J. & J. S.A. Maria Rodriguez	POR LA EMPRESA DE AUDITORIA E INSPECCION MONICA H. ALEGRIA G. Arquitecta C. A. P. [illegible]

FECHA DE INSPECCION
14/01/97

COMPAÑIA INSPECTORA AUDITORA GRUPETROL S.R.L. 1997

D.S. N° 053-93-EM Y D.S. N°054-93-EM	DESCRIPCION DE LA SITUACION	CONCLUSION	RECOMENDACION
mantenimiento de la conexión a tierra. (Art. 34)	ubicado al costado de las bocas de descarga, para conexión del cable de la unidad de transporte.		
36. ¿Qué tipo de extintor se tiene para su posible uso en la operación de descarga? (Art.35)	El personal del establecimiento esta debidamente instruido para la recepción de combustible teniendo siempre disponible y cerca a la boca de llenado un extintor de Polvo Químico Seco de tipo ABC de 12 kilos de capacidad.	CONFORME	NINGUNA
37. ¿Cuántos extintores existen en el establecimiento? (Art.34.) Cuál es el rating de extinción indicado en las placas.	El establecimiento posee 2 extintores de Polvo Químico Seco del tipo ABC de 12 kilos o más de capacidad. No tiene placas con raiting de extinción.	CONFORME	NINGUNA
38. ¿Qué tipos de extintores son? ¿Dónde están ubicados ? Indicar la fecha de inspección de cada uno de los extintores (Art. 36)	Los extintores son del tipo ABC, se encuentran ubicados en playa de maniobras, siendo su fecha de inspección Junio de 1996.	CONFORME	NINGUNA
39. ¿A qué distancia de los depósitos de gasolina se ubica la habitación del guardián? (Art. 37)	El establecimiento no cuenta con habitación para el guardian.	NO APLICABLE	NINGUNA
40. ¿De qué material está construida la habitación del guardián? (Art.37)	El establecimiento no cuenta con habitación para el guardián.	NO APLICABLE	NINGUNA

EMPRESA FISCALIZADA: Servicentro J. & J. S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Maria Elena Rodriguez de Diaz CARGO :	POR LA EMPRESA DE AUDITORIA E INSPECCION MONICA H. ALEGRIA G. Arquitecta C. A. P. 4139	FECHA DE INSPECCION 14/01/97

SERVICENTRO J. & J. S.A.

COMPAÑIA INSPECTORA AUDITORA GRUPETROL S.R.L. 1997

D.S. Nº 053-93-EM Y D.S. Nº054-93-EM	DESCRIPCION DE LA SITUACION	CONCLUSION	RECOMENDACION
41. ¿Son las instalaciones eléctricas del tipo antiexplosivo? señalar la entidad que las certifico e indicar el estado en que se encuentra (Art.38)	El equipo eléctrico está entubado y empotrado cumpliendo así con las normas del Código Eléctrico Nacional (CEN). Encontrándose en buen estado de conservación.	CONFORME	NINGUNA
42. ¿Existen interruptores de corte de energía eléctrica que actúan sobre surtidores o bombas remotas? ¿Donde se ubican? (Art. 42)	El establecimiento cuenta con interruptores independientes de corte de energía eléctrica para surtidores y/o bombas remotas. Estos se ubican en la pared exterior de las salas de ventas dentro de un panel de hierro.	CONFORME	NINGUNA
43. ¿A qué distancia de los surtidores, la boca de llenado y tubos de ventilación se ubican los rótulos iluminados por corriente eléctrica? (Art.43)	Los anuncios iluminados por energía eléctrica se ubican a una distancia mayor de 3.00 mts. de la boca de llenado y tubo de ventilación.	CONFORME	NINGUNA
SURTIDORES UNIDADES			
47. ¿A qué distancia del medianero de la propiedad vecina se han colocado las bombas sumergibles ? (Art. 45)	La bomba sumergible más cercana al medianero de la propiedad vecina está a una distancia mayor de 11 mt.	CONFORME	NINGUNA
48. ¿Existen válvulas especiales de cierre automático de suministro en caso de impacto, incendio o explosión? (Art. 45)	En cada tubería de ingreso de producto, tiene instalado una válvula de cierre rápido para protección contra impactos (cuello de ruptura) y contra temperaturas mayores de 75 grados.	CONFORME	NINGUNA
49. ¿Tienen los surtidores o dispensadores	Todos los equipos de despacho tiene	CONFORME	NINGUNA

EMPRESA FISCALIZADA: Servicentro J. & J. S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Maria Elena Rodriguez de Díaz CARGO :	POR LA EMPRESA DE AUDITORIA E INSPECCION MONICA H. ALEGRIA G. Arquitecta C.A.P. 0330	FECHA DE INSPECCION 14/01/97

SERVICENTRO J. & J. S.A.

COMPAÑIA INSPECTORA AUDITORA GRUPETROL S.R.L. 1997

D.S. Nº 053-93-EM Y D.S. Nº054-93-EM	DESCRIPCION DE LA SITUACION	CONCLUSION	RECOMENDACION
conexiones de descarga de eléctricidad estática? (Art. 46)	conexión (cable) dirigido a la barra de tierra del tablero de control de equipos.		
50. ¿A qué distancia de las líneas eléctricas aéreas, de media o alta tensión, se encuentran instalados a) surtidores b) bocas de carga de combustibles, c) tuberías de venteo? (Art. 47)	Las líneas eléctricas mas cercanas están ubicadas a una distancia mayor de 20 mt. medido hasta los equipos de despacho y tanques de almacenamiento.	CONFORME	NINGUNA
51. ¿Qué tipo de defensa tienen las islas de los surtidores? (Art.48)	Las defensas de las islas son de fierro de 4" de diámetro, ancladas y colocadas en los extremos de las mismas, de 0.85 mts. de altura por 1.40 mts. de ancho.	CONFORME	NINGUNA
52. ¿Qué dispositivo exterior permite la desconexión eléctrica de los surtidores en caso de emergencia? (Art. 49)	El establecimiento cuenta con un interruptor general de energía eléctrica para desconectar los equipos de despacho.	CONFORME	NINGUNA
53. ¿A qué distancia se encuentra el servicio de vulcanizado en relación a los tubos de ventilación, puntos de llenado y surtidores? (Art. 50)	El servicio de vulcanizado se encuentra ubicado a una distancia mayor de 15.00 mts. de los tubos de ventilación, puntos de llenado de surtidores.	CONFORME	NINGUNA
54. ¿Cuénta con los letreros de "NO FUMAR" Y " PROHIBIDO HACER FUEGO A MENOS DE 50 MTS"? (Art.50)	Los letreros de "NO FUMAR" se ubican en las islals de despacho y el letrero de "PROHIBIDO DE HACER FUEGO DE 50 MTS" se ubica sobre las paredes del establecimiento.	CONFORME	NINGUNA

EMPRESA FISCALIZADA: Servicentro J. & J. S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Maria Elena Rodriguez de Díaz CARGO :	POR LA EMPRESA DE AUDITORIA E INSPECCION MONICA H. ALEGRIA G. Arquitecta C. A. P. 4120	FECHA DE INSPECCION 14/01/97

SERVICENTRO J. & J. S.A.

COMPAÑIA INSPECTORA AUDITORA GRUPETROL SRL 1997

D.S. Nº 053-93-EM Y D.S. Nº054-93-EM	DESCRIPCION DE LA SITUACION	CONCLUSION	RECOMENDACION
55. ¿Cuenta con letreros que impiden estacionamiento diurno y nocturno de los vehículos en el establecimiento? Indicar donde se encuentran ubicados (Art. 51)	Cuenta con un letrero con tal indicación, ubicado en la pared del patio de maniobras.	CONFORME	NINGUNA
56. ¿Se encuentran limpias, libres de obstáculos y con la indicación de sentido de tránsito, las entradas, salidas y patio de maniobras ? (Art. 52)	Se encontraron limpias y libres de obstáculos las entradas, salidas y playa de maniobras, con la señalización del transito pintado sobre el piso.	CONFORME	NINGUNA
57. Existen en la zona de los ingresos y salida al establecimiento sardineles de protección? ¿De qué color estan pintados los sardineles de protección ? (Art. 53)	Sí, existen sardineles de protección están pintados de color amarillo.	CONFORME	NINGUNA
58. ¿Ha sido entrenado el personal que labora en el establecimiento en el uso de extintores y en prácticas contraincendios? ¿Cuando se hizo el último entrenamiento? ¿Quién lo hizo? (Art. 56)	El personal que labora en el establecimiento ha recibido instrucción para el uso de extintores y ha realizado practicas contra incendio, en Agosto de 1996, el cual fue realizado por CIMEXSER S.R.L. Si llevan un registro de los entrenamientos realizados.	CONFORME	NINGUNA
59. ¿Qué entidad o profesional asesora el establecimiento en la prevención de riesgos? (Art. 57) ¿Llevan un registro ?	El establecimiento cuenta con los servicios de la Cía CIMEXCER S.R.L. que brinda la asesoría de seguridad del establecimiento. Si llevan un registro.	CONFORME	NINGUNA

EMPRESA FISCALIZADA: Servicentro J. & J. S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Maria Elena Rodriguez de Díaz CARGO :	POR LA EMPRESA DE AUDITORIA E INSPECCION MONICA H. ALEGRIA G. Arquitecta C. A. P. 4130	FECHA DE INSPECCION 14/01/97

SERVICENTRO J. & J. S.A.

COMPAÑIA INSPECTORA AUDITORA GRUPETROL S.R.L. 1997

D.S. Nº 053-93-EM Y D.S. Nº054-93-EM	DESCRIPCION DE LA SITUACION	CONCLUSION	RECOMENDACION
60. ¿Existen carteles que indiquen las condiciones bajo las cuales se expenderá combustibles líquidos a los vehículos? ¿Qué indican dichos carteles? (Art. 58)	En cada isla de despacho existen carteles con la leyenda de: " APAGUE SU MOTOR", "PROHIBIDO LA ATENCION A VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO CON PASAJEROS".	CONFORME	NINGUNA
61. ¿Existen un Plan de Emergencia (Contingencias) de pleno conocimiento del personal, a fín de actuar rápida y eficazmente en caso de algún acontecimiento inusitado? Señalar la fecha en la que se realizó el entrenamiento al personal del establecimiento ¿Es de conocimiento de la DGH? (Art.59)	El establecimiento ha implementado un Plan de Contingencia para casos de emergencia/ derrames el cual contiene las directivas a plicarse en estos casos. Se está informando a la Dirección General de Hidrocarburos. La fecha en que se realizó el último entrenamiento fue Agosto de 1996, manteniéndose un registro semestral. Se está informando a la DGH.	CONFORME	NINGUNA
62. ¿A qué distancia de la Estación de Servicios o Puestos de Venta de Combustible se ubica el comercio ambulatorio?	No existen puestos de ambulantes en un radio de 20 mt. medidos desde los límites del establecimiento.	CONFORME	NINGUNA
63. ¿A qué distancia de la Estación de Servicios o Puesto de Venta se encuentran el paradero de pasajero y/o carga más cercano? (Art. 70)	No existen paraderos de pasajeros y/o carga en un radio mayor de 10.00 mts. medidos desde los límites del establecimiento.	CONFORME	NINGUNA

EMPRESA FISCALIZADA: Servicentro J. & J. S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Maria Elena Rodriguez de Díaz CARGO :	POR LA EMPRESA DE AUDITORIA E INSPECCION MONICA H. ALEGRIA G. Arquitecta C. A. P. 4130	FECHA DE INSPECCION 14/01/97

SERVICENTRO J. & J. S.A.

COMPAÑIA INSPECTORA AUDITORA GRUPETROL S.R.L. 1997

D.S. Nº 053-93-EM Y D.S. Nº054-93-EM	DESCRIPCION DE LA SITUACION	CONCLUSION	RECOMENDACION
64. ¿Dónde están ubicados los avisos prohibiendo el comercio ambulatorio dentro de su establecimiento? (Art.62)	Los avisos se encuentran ubicados en las paredes laterales del establecimiento.	CONFORME	NINGUNA
65. ¿Dónde se almacenan los residuos de aceite procedentes de los vehículos que han cambiado aceite? (Art.65)	Cuenta con un cilindro con tapa destinado para almacenar los residuos de aceites usados.	CONFORME	NINGUNA
DE LOS SERVICIOS AL PUBLICO			
66. ¿Ha recibido el personal del establecimiento, capacitación para tratar al público con cordialidad y diligencia? (Art. 68)	El administrador del establecimiento realiza una continua capacitación al personal para la obtención de un menor trato a los clientes.	CONFORME	NINGUNA
67. ¿Cuéntas con uniforme los trabajadores del establecimiento? (Art. 69)	El personal tiene uniformes con la identificación de la marca de la empresa distribuidora de combustible.	CONFORME	NINGUNA
68. ¿A qué distancia de los surtidores o despensadores están ubicados los servicios de agua y aire? ¿Cómo funcionan dichos servicios? (Art. 70)	Están a más de 5.00 mts. del sutidor más proximo y del tipo autoservicio.	CONFORME	NINGUNA
69. ¿Cuántos puntos de aire tiene el establecimiento? (Art.73)	El establecimiento tiene un punto de aire y un punto de agua.	CONFORME	NINGUNA

EMPRESA FISCALIZADA: Servicentro J. & J. S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Maria Elena Rodriguez de Diaz CARGO :	POR LA EMPRESA DE AUDITORIA E INSPECCION MONICA H. ALEGRIA G. Arquitecta C. A. P. 4130	FECHA DE INSPECCION 14/01/97

SERVICENTRO J. & J. S.A.

COMPAÑIA INSPECTORA AUDITORA GRUPETROL S.R.L. 1997

D.S. Nº 053-93-EM Y D.S. Nº054-93-EM	DESCRIPCION DE LA SITUACION	CONCLUSION	RECOMENDACION
70. ¿Están los servicios de agua y aire procedentes de los vehículos que han cambiado aceite? (Art.65)	Cuentan con un letrero colocado en la pared, al costado del sistema de agua y aire.	CONFORME	NINGUNA
71. ¿Cuénta el establecimiento con servicios higiénicos separados para hombres y mujeres independientes de los destinados al personal? ¿Cuál es el estado de limpieza de éstos servicios? ¿Son gratuitos? (Art.74)	Cuenta con dos baños independientes para brindar este servicio al público, sin costo alguno y son independientes de los servicios del personal, encontrándose aseados.	CONFORME	NINGUNA
ALMACENAMIENTO EN CILINDROS (SOLO EN ZONA RURAL)			
72. Señalar la capacidad de almacenamiento del establecimiento en la zona rurales por cada tipo de combustible? (Art.75)	Grifo urbano.	NO APLICABLE	NINGUNA
73. ¿De qué material son los cilindros y en qué estado de conservación se encuentran? (Art.73)	Grifo urbano.	NO APLICABLE	NINGUNA
74. Están claramente edentificados los combustibles que almacena cada cilindro? ¿Cuál es la distancia a la cual puede leer el nombre de almacenamiento? (Art.77)	Grifo urbano.	NO APLICABLE	NINGUNA
75. Señalar el lugar donde se almacenan los cilindros y con que tipo de protección cuentan? (Art.78)	Grifo urbano.	NO APLICABLE	NINGUNA

EMPRESA FISCALIZADA: Servicentro J. & J. SERVICENTRO J. & J. S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Maria Elena Rodriguez de Díaz CARGO :	POR LA EMPRESA DE AUDITORIA E INSPECCION MONICA H. ALEGRIA G. Arquitecta C. A. P. 4130	FECHA DE INSPECCION 14/01/97

COMPAÑIA INSPECTORA AUDITORA GRUPETROL S.R.L. 1997

D.S. Nº 053-93-EM Y D.S. Nº054-93-EM	DESCRIPCION DE LA SITUACION	CONCLUSION	RECOMENDACION
76. ¿De qué material es el local donde se almacenan los cilindros? (Art. 79)	Grifo urbano.	NO APLICABLE	NINGUNA
77. ¿Tiene el área de almacenamiento una zona de seguridad ? ¿Cuánto mide? (Art.79)	Grifo urbano.	NO APLICABLE	NINGUNA
78. ¿Son las instalaciones eléctricas a prueba de explosi+on y en que condiciones se encuentran? (Art. 79)	Grifo urbano.	NO APLICABLE	NINGUNA
79. ¿Cuál es la distancia en la que se han colocado cocinas a cualquier elemento productos de fuego abierto? (Art.70)	Grifo urbano.	NO APLICABLE	NINGUNA
80. ¿Dónde están ubicados los letreros que prohiben fumar?	Grifo urbano.	NO APLICABLE	NINGUNA
81. ¿Con qué elementos se cuenta para absorber posibles derrames? Específique.	Grifo urbano.	NO APLICABLE	NINGUNA
82. ¿Dónde desembocan los drenajes de los derrames? (Art. 81)	Grifo urbano.	NO APLICABLE	NINGUNA

EMPRESA FISCALIZADA: Servicentro J. & J. S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Maria Elena Rodriguez de Diaz CARGO :	POR LA EMPRESA DE AUDITORIA E INSPECCION MONICA H. ALEGRIA G. Arquitecta C. A. P. 4130	FECHA DE INSPECCION 14/01/97

SERVICENTRO J. & J. S.A.

COMPAÑIA INSPECTORA AUDITORA GRUPETROL S.R.L. 1997

D.S. N° 053-93-EM Y D.S. N°054-93-EM	DESCRIPCION DE LA SITUACION	CONCLUSION	RECOMENDACION
83. ¿Cuántos extintores tiene el local? ¿Y que rating de extinsión insican las placas del fabricante? (Art.82)	Grifo urbano.	NO APLICABLE	NINGUNA
84. ¿Qué medida tienen los avisos que prohiben fumar y hacer fuego abierto y a que distancia son visibles? (Art.83)	Grifo urbano.	NO APLICABLE	NINGUNA
85. ¿Realiza trasvase de cilindros a recipientes menores? Describir el procedimiento empleado (Art.84) ¿Interconectan a tierra el trasvase de recipientes metálico menores ?	Grifo urbano.	NO APLICABLE	NINGUNA
PARA ESTABLECIMIENTOS NUEVOS			
86. ¿Cuándo fue aprobado su estudio de Impacto Ambiental? Indicar el N° de R.D.	No cuenta con el estudio de Impacto Ambiental por encontrarse funcionando desde 1960.	NO APLICABLE	NINGUNA

EMPRESA FISCALIZADA: Servicentro J. & J. S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Maria Elena Rodriguez de Díaz CARGO :	POR LA EMPRESA DE AUDITORIA E INSPECCION MONICA H. ALEGRIA G. Arquitecta C. A. P. 4130	FECHA DE INSPECCION 14/01/97

SERVICENTRO J. & J. S.A.

COMPAÑIA INSPECTORA AUDITORA GRUPETROL S.R.L. 1997

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Osinergmin, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la dirección web https://verifica.osinergmin.gob.pe/visor-docs/ ingresando el código yRicSvphx9

RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
Osinergmin N° 8423-2021-OS/OR LIMA NORTE

Los Olivos, «osifecha»

VISTOS:

El escrito de registro N° 202100150848, de fecha 05 de julio del 2021, presentado por VILLA LETIZIA S.A. referido al establecimiento estación de servicio ubicado en Av. Oscar R. Benavides 2703 Urb. Los Cipreses, distrito, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2010-EM, dispone la transferencia del Registro de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas a OSINERGMIN, a fin que sea este último el Organismo encargado de administrar, regular y simplificar el Registro de Hidrocarburos;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, se aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos, estableciéndose en el Anexo N° 1.1 los requisitos para la Cancelación de la Inscripción en el Registro de Hidrocarburos; los mismos que han sido considerados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 193-2020-PCM;

Que, de conformidad con el artículo 18° del Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, la solicitud de cancelación a pedido de parte no requiere de expresión de causa alguna; siendo suficiente la sola solicitud que manifieste la intención de manera expresa y se acompañen los requisitos correspondientes;

La Dirección Regional del Ministerio de Energía y Minas, otorgó el Registro N° 0032-EESS-15-2004, a favor de VILLA LETIZIA S.A., para que desarrolle la actividad de estación de servicios, para el establecimiento ubicado en Av. Oscar R. Benavides 2703 Urb. Los Cipreses, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, no obstante, ello, a través del escrito 202100150848, de fecha 05 de julio del 2021, VILLA LETIZIA S.A. solicitó la CANCELACIÓN del Registro N° 0032-EESS-15-2004, manifestando expresamente su intención de cancelar su inscripción;

De otro lado, es preciso indicar que en virtud del Principio de privilegio de controles posteriores, establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en concordancia con el artículo 32° de la misma Ley, este Organismo Supervisor podrá ejercer su derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por VILLA LETIZIA S.A., el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, por lo expuesto, habiéndose verificado la presentación de los requisitos referidos en el párrafo precedente y en uso de lo establecido en los artículos 10°, 11° y 18° del Reglamento del Registro de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Osinergmin, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la dirección web **https://verifica.osinergmin.gob.pe/visor-docs/** ingresando el código **yRicSvphx9**

Hidrocarburos, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD; se dispone CANCELAR LA INSCRIPCIÓN del Registro N° 0032-EESS-15-2004, en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin, otorgada a favor de VILLA LETIZIA S.A.; quedando impedido de operar en el subsector de hidrocarburos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y en el artículo 18° del Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 193-2020-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CANCELAR LA INSCRIPCIÓN del Registro N° 0032-EESS-15-2004 en el Registro de Hidrocarburos, otorgada a favor de VILLA LETIZIA S.A., para la actividad de estación de servicios del establecimiento ubicado en Av. Oscar R. Benavides 2703 Urb. Los Cipreses, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente por: AGUILAR ROBLES Gregorio FAU 20376082114 hard
Fecha: 05/08/2021 21:44:20

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL LIMA NORTE (e)

009

Lima 4 de Febrero del 2,008

Sres. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (Osinerg)
Bernardo Monteagudo 222
Magdalena del Mar
Lima 17

Atención – Sr. Juan Ortiz Guevara
Gerente de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

Ref: Su oficio 2705-2007-OSINERGMIN-GFHL-DCLQ
Expediente N°134713

Estimados Señores:

La Presente tiene por objeto , comunicarles a Uds. , que con fecha **7 de Julio del 2005** , mediante carta dirigida al Ministerio de Energía y Minas , Dirección General de Hidrocarburos , solicitamos la "**Suspensión de nuestro registro 032-EES-15-2004 ",** pues desde esa fecha hemos paralizado nuestras operaciones de venta de combustibles , mientras evaluamos la continuidad o no de dicho negocio , dicha carta fue respondida el 27 de Julio del 2005, con oficio 1173-2005-EM/DGH-PCO .

Asimismo, el 28 de Agosto del 2006 recibimos el oficio 1503 2006-EM/PCO, en el cual se nos informa que a Mediante **oficio N°8847-2006-OSINERG-GFHL-CS de fecha 10 de Agosto** el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía –OSINERG solicito la suspensión de la Constancia de Registro N° 0032-EESS-15-2004.

Adjuntamos copias de los oficios mencionados

Por lo antes expuesto, nuestra Cia. no esta operando desde Junio del 2005 .

Sin otro particular
Atentamente

Juan Escudero Chichizola

PRES		OSINERGMIN REGIONAL LIMA RECIBIDO 04 FEB. 2008		GFM	
GFQN				GART	
GG				JARU	
GFHL				OTROS	
GFE		REGISTRO	HORA	OR	

LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD

VILLA LETIZIA S.A.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

San Borja, 28 AGO. 2006

OFICIO Nº 1503 2006-EM/DGH-PCO

Señor
Juan Escudero Chichizola
Representante
Villa Leticia S.A.
Av. Benavides 2703 – Urbanización los Cipreses
Telf. 5647449
Lima.-

Referencia: Exp. Nº 1624986
Asunto : Oficio Nº 8847-2006-OSINERG-GFHL-CS

Nos dirigimos a usted, a fin de comunicarle que mediante Oficio Nº 8847-2006-OSINERG-GFHL-CS de fecha 10 de agosto de 2006, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG solicitó la suspensión de la Constancia de Registro Nº 0032-EESS-15-2004 emitida a favor de su representada, a través de la cual se autorizó el funcionamiento del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos – Estación de Servicio ubicado en Av. Oscar R. Benavides Nº 2703, distrito, provincia y departamento de Lima; debido a que en la fiscalización realizada el día 31 de agosto de 2005 no se encontró operando el establecimiento.

Por lo tanto, esta Dirección pone en conocimiento su actual situación, a fin de que presente el procedimiento administrativo iniciado y ejerza su derecho de defensa, para lo cual cuenta con 05 días para efectuar el descargo correspondiente, caso contrario se procederá con la suspensión automática.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

ING° FELIX BERNABEL BADILLO
Director (e) de Procesamiento y Comercialización

Río de Janeiro Esq.Ancón s/n
La Molina, LIMA
Telf. 479-0572

EDC/go

Lima 7 de Julio del 2005

Sres. Ministerio de Energia y Minas
Direccion General de Hidrocarburos

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Oficina Administración Documentaria
RECIBIDO
5 07 JUL. 2005
Hora:..... Folios: .....
Registro: 1745412

Ref N° De Registro 0032-EES-15-2004

Solicita : Suspensión de registro.

Estimados Señores:

Yo Juan Escudero Chichizola identificado con DNI 09176011, representante Legal de Villa Letizia S.A., según consta en la constitución de sociedad inscrita en los registros públicos Lima con la partida numero 11163573 del registro de personas jurídicas, solicito se sirvan ordenar la suspensión de nuestro registro .

Agradeciendo siempre vuestra muy atenta atención

Quedamos de Uds.

Muy Atentamente

VILLA LETIZIA S.A.

Juan Escudero Chichizola
DNI 09176011
Gerente General

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

14 MAYO 2008

San Borja

OFICIO N° 1298 -2008-EM/DGH-ACT

Señores
Villa Leticia S.A.
Av. Oscar R. Benavides N° 2703, Lima
Lima.-

Referencia: *Expediente N° 1779590*

Nos dirigimos a usted, a fin de comunicarle que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN remitió ante esta Dirección el Oficio Nº 2577-2008-OS-GFHL/DCLQ de fecha 24.04.2008, en el cual se informa que el establecimiento ubicado en Av. Oscar R. Benavides N° 2703, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra inoperativo[1], conforme señala en el informe de supervisión llevada a cabo el 13.03.2008, razón por la cual este Organismo recomienda la suspensión de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos Nº 0032-EESS-15-2004.

En este sentido, se ha iniciado el procedimiento de suspensión de la inscripción del Registro Nº º 0032-EESS-15-2004, por lo que se pone en conocimiento ésta situación, a fin de que se presente al procedimiento administrativo mencionado y ejerza su derecho de defensa, para lo cual cuenta con 10 días hábiles para efectuar el descargo correspondiente, caso contrario se procederá con la cancelación.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS – Autorizaciones de Comercialización y Transporte de Combustibles Líquidos – Dirección General de Hidrocarburos

ING° FELIX BERNABEL BADILLO
Director (e) de Autorizaciones de Comercialización
y Transporte de Combustibles Líquidos

ECD/rf

[1] *En el informe se señala que en la dirección indicada funciona un restaurante.*

145

Osinergmin
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Magdalena, 24 de Abril de 2008

OFICIO N° 2577 -2008-OS-GFHL/DCLQ

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL
RECIBIDO
5 05 MAYO 2008
Hora: 17795.90
Registro:
La recepción del documento no es señal de conformidad

Señor
Ing. Gustavo Navarro Valdivia
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes Sur N° 260
Lima / Lima / San Borja

Asunto: Suspensión de Registro de Hidrocarburos

Me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle la suspensión de la Constancia de Registro de Hidrocarburos a los establecimientos indicados en el listado adjunto, debido a que durante las visitas de supervisión efectuadas han sido encontrados inoperativos y/o cuyas instalaciones han sido retiradas. Adjuntamos copia de los informes de supervisión como sustento de lo solicitado.

Cabe mencionar además, que todos los agentes indicados en el listado adjunto no están efectuando compras a través del Sistema de Control de Ordenes de Pedido – SCOP.

Sin otro en particular, nos despedimos.

Atentamente,

Juan Ortiz Guevara
Gerente de Fiscalización en Hidrocarburos Líquidos (e)

FAH/ago/mjs

Adjunto: Copia de 14 Informes de Supervisión

c.c. - Unidad de Comercialización de la GFHL
- Coordinación de Sistemas de la GFHL

OSINERG
TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
20 DIC. 2005
4:53
HORA
LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD

Lima 20 de Diciembre del 2005

Sres. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (Osinerg)
Bernardo Monteagudo 222
Magdalena del Mar
Lima 17

Atención - Sr. Jorge Caballero Calle
Jefe Unidad de Comercialización

Ref: Su oficio 12656-2005-OS-GFH-C

Estimados Señores:

Por intermedio de la presente , comunicamos a Uds. , Que con fecha 7 de Julio del 2005 , mediante Carta dirigida al Ministerio de Energía y Minas , Dirección General de Hidrocarburos , solicitamos la **" Suspensión de nuestro registro " (032-EES-15-2004** , pues desde esa fecha estamos evaluando la continuidad o no de nuestro negocio de venta de combustibles , dicha carta fue respondida por el 27 de Julio 2005 , con el oficio 1173-2005-EM/DGH-PCO , copia de ambas cartas adjunto a la presente , cabe mencionar que a la fecha aun no hemos tomado una decisión definitiva , sin embargo y considerando que es muy probable que optemos por cancelar nuestro registro , solicitamos a vuestro despacho informarnos , que empresas se dedican a preparar los mencionados planes de abandono , pues no conocemos empresas dedicadas a esta actividad .

A la espera de vuestra información, para que una vez tomada la decisión, podamos solicitar la cancelación definitiva de nuestro registro, cumpliendo con los requisitos descritos por Uds.

Debo indicar también que, tan pronto decidimos suspender nuestras actividades, limpiamos los tanques, extrayendo todos los remanentes de combustible, además ingresamos agua con detergente en los mencionados tanques a fin de que no tengan gases y o residuos peligrosos en ellos.

Sin otro particular
Atentamente

Juan Escudero Chichizola

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS

San Borja, - 4 DIC. 2000

Oficio N°2225-2000-EM/DGH

Señor
Juan Escudero Chichizola.
Representante
Villa Letizia S.A.
Av. Oscar R. Benavides 2703 - Urb. Los Cipreses
Lima.-

Referencia: Reg. 1301873
Asunto: Cambio de Razón Social.
Registro (950187)

Me dirijo a usted, para comunicarle que, estamos procediendo a cambiar en la Base de Datos del Registro de Hidrocarburos, la razón social, del establecimiento ubicado en Av. Oscar R. Benavides N° 2703, antes Servicentro J & J., por el de Villa Letizia S.A.

Sin embargo antes de proceder a otorgarle la Constancia de Registro a nombre de su nueva Razón Social, deberá presentar la Licencia Municipal a nombre de su representada.

Asimismo a efectos de ser abastecido en planta deberá anexar el presente oficio a la constancia de inscripción anterior (950187de número correlativo 1825).

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,

PEDRO TOUZETT GIANELLO
Director General de Hidrocarburos

ECD/RC

CC. PLANTAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Oficina Administración Documentaria
RECIBIDO
5 07 JUL. 2005
Hora: ..... Folios: .....
Registro: 1545412

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

INGRESO DE DOCUMENTOS

NUMERO 1545412

FECHA 07/07/2005 Hora 10:31:36

REGION

CLIENTE — 10223

VILLA LETIZIA S.A.

TUPA

CONCEPTO

NRO DE DOCUMENTO

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO

SOLICITA SUSPENCION DE REGISTRO DE DGH

OFICINA RECIBE DGH

DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS

TIPO DOCUMENTO

EXPEDIENTE

FOLIO(S) 1

MONTO 0.00 SIN COSTO

OBSERVACION DEL DOCUMENTO

OBSERVACION AL DOCUMENTO

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS

Nº DE REGISTRO
950187

CONSTANCIA DE REGISTRO EN LA D.G.H.
ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
(D.S. Nº 053-93-EM y D.S. Nº 054-93-EM)

EXPEDIENTE Nº: 1044150

Se emite la presente Constancia, en armonía con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-93-EM.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	:	ESTACION DE SERVICIO
NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	:	SERVICENTRO J y J S.A.
PROPIETARIO Y/O REPRESENT.	:	MARIA E. RODRIGUEZ DE DIAZ
DIRECCION	:	AV. OSCAR R. BENAVIDES Nº 2703
DISTRITO	:	LIMA
PROVINCIA	:	LIMA
DEPARTAMENTO	:	LIMA
CAP. DE ALMACENAMIENTO	:	24,000 GALONES
VALIDO HASTA	:	ENERO - 1997

La Constancia que se expide quedará sin efecto, si es detectada cualquier violación al Reglamento de Seguridad. Asi mismo el cumplimiento de dichas normas deberán ser confirmadas anualmente de acuerdo al cuestionario correspondiente.

Lima,

Revisado por:

ING. ERNESTO BARREDA TAMAYO
Director de Fiscalización de Hidrocarburos

0106

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS

Nº DE REGISTRO
0032-EESS-15-2004

CONSTANCIA DE REGISTRO EN LA DGH

ESTACIONES DE SERVICIOS

(D.S. Nº 052-93-EM, D.S. Nº 030-98-EM y D.S. Nº 054-93-EM)

EXPEDIENTE Nº : 1464230

La presente Constancia se otorga a favor de:

VILLA LETIZIA S.A.

IDENTIFICACION COMERCIAL.	:	ESTACION DE SERVICIO
RUC	:	20463549401
REPRESENTANTE LEGAL	:	JUAN ESCUDERO CHICHIZOLA
UBICACIÓN	:	AV. OSCAR R. BENAVIDES Nº 2703
DISTRITO	:	LIMA
PROVINCIA	:	LIMA
DEPARTAMENTO	:	LIMA
RESOLUCION DE GERENCIA	:	NO CORRESPONDE (M)
INFORME DE OSINERG	:	NO CORRESPONDE (M)

TANQUE Nº	COMPART Nº	PRODUCTOS	CAPACIDAD-GLNS
1	2	G90	4 000
	1	G84	4 000
2	2	D-2	4 000
	1	G97	4 000
TOTAL CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO			16 000

Lima, 06 MAYO 2004

Nota: La presente Constancia anula la anterior de Nº 950184

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS - Dirección General de Hidrocarburos - PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION

ING° FELIX BERNABEL BADILLO
Director (e) de Procesamiento y Comercialización

094

SEÑOR NOTARIO:
SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE **COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA, LOS SEÑORES **JUAN VICTOR GUSTAVO ESCUDERO CHICHIZOLA,** IDENTIFICADO CON DNI N° 09176011, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, **NORMA LEONOR ESCUDERO PAGADOR**, IDENTIFICADA CON DNI N° 07875207, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR CARMEN LEONOR PAGADOR LECCA, IDENTIFICADA CON DNI N° 07767234, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 14567491 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES, Y **ANA LUISA ESCUDERO PAGADOR**, IDENTIFICADA CON DNI 10263551, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR CARMEN LEONOR PAGADOR LECCA, IDENTIFICADA CON DNI N° 07767234, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 14567491 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES, TODOS CON DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN CALLE ANCÓN N° 201, URBANIZACIÓN SOL DE LA MOLINA DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA,A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO **LOS VENDEDORES**; Y, DE LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **LOS PORTALES DEPARTAMENTOS S.A.C.**, IDENTIFICADA CON RUC N° 20553346178, CON DOMICILIO EN JIRÓN MARISCAL LA MAR N° 991, PISO SIETE, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA STEPHANIE HARMAN MIGONE, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 41515293 Y POR LA SEÑORA MARCIA PENHA GONZÁLEZ LISBOA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 08233916, AMBAS FACULTADAS SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA Nº 13042421 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, EMPRESA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **LA COMPRADORA**; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- **LOS VENDEDORES** DECLARAN SER POSEEDORES Y PROPIETARIOS DEL 100 % (CIEN POR CIENTO) DE ACCIONES Y DERECHOS DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE 1, UBICADO EN AV. COLONIAL N° 2703, URBANIZACION CHACRA RIOS, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EL CUAL CUENTA CON UN AREA INSCRITA DE 1,130.70 M2 (UN MIL CIENTO TREINTA PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), Y LAS CARACTERÍSTICAS QUE CONSTAN EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 12056018 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA, EN ADELANTE EL **"INMUEBLE"**.

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA.- MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, **LOS VENDEDORES** OTORGAN EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE "**LA COMPRADORA**" EL INTEGRO DEL "**INMUEBLE**".

LA COMPRAVENTA COMPRENDE EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS ACCIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDE A **LOS VENDEDORES**, ASI COMO LAS CONSTRUCCIONES, AIRES, VUELOS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS Y TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO CORRESPONDE A EL "**INMUEBLE**", SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

EN ESTE SENTIDO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA COMPRAVENTA DEL "**INMEUBLE**" ES AD CORPUS.

SUBGERENTE LEGAL VIVIENDA
V°B°
H. MONTOYA

PRECIO DE VENTA Y FORMA DE PAGO

TERCERA.- EL PRECIO PACTADO DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES POR LA VENTA DEL "**INMUEBLE**" ES DE **US$ 1´555,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)**.

EL PRECIO DE VENTA ACORDADO POR LAS PARTES, SERA ÍNTEGRAMENTE PAGADO POR **LA COMPRADORA** A **LOS VENDEDORES** DE LA SIGUIENTE MANERA:

3.1 UNA CUOTA INICIAL DE **US$ 777,500.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS),** QUE SERA CANCELADA POR EXPRESAS INSTRUCCIONES DE **LOS VENDEDORES**, CONFORME SE DETALLA A CONTINUACION:

3.1.1 **US$ 37,475.61 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 61/100 DOLARES AMERICANOS)** MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA EMITIDO A NOMBRE DE LA SUNAT / BANCO DE LA NACION Y GIRADO EN MONEDA NACIONAL, QUE AL TIPO DE CAMBIO DE S/ 4.10 (CUATRO Y 10/100 SOLES) POR CADA DÓLAR EQUIVALE A LA SUMA DE **S/ 153,650.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)**. EL REFERIDO CHEQUE ES ENTREGADO A **LOS VENDEDORES** A LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA, CON EFECTO CANCELATORIO IDENTICO AL DINERO EN EFECTIVO, PARA QUE EL SEÑOR **JUAN VICTOR GUSTAVO ESCUDERO CHICHIZOLA** PUEDA CANCELAR EL IMPUESTO A LA RENTA QUE SE GENERE COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE COMPRAVENTA, SIENDO SUFICIENTE CONSTANCIA DE ENTREGA Y CANCELACION LA FIRMA DE LAS PARTES EN LA PRESENTE MINUTA.

3.1.2. **US$ 15,121.96 (QUINCE MIL CIENTO VEINTIUNO Y 96/100 DOLARES AMERICANOS)** MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA EMITIDO A NOMBRE DE LA SUNAT / BANCO DE LA NACION Y GIRADO EN MONEDA NACIONAL, QUE AL TIPO DE CAMBIO DE S/ 4.10 (CUATRO Y 10/100 SOLES) POR CADA DÓLAR EQUIVALE A LA SUMA DE **S/ 62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES)**. EL REFERIDO CHEQUE ES ENTREGADO A **LOS VENDEDORES** A LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA, CON EFECTO CANCELATORIO IDENTICO AL DINERO EN EFECTIVO, PARA QUE LA SEÑORA **ANA LUISA ESCUDERO PAGADOR** PUEDA CANCELAR EL IMPUESTO A LA RENTA QUE SE GENERE COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE COMPRAVENTA, SIENDO SUFICIENTE CONSTANCIA DE ENTREGA Y CANCELACION LA FIRMA DE LAS PARTES EN LA PRESENTE MINUTA.

3.1.3 **US$ 15,121.96 (QUINCE MIL CIENTO VEINTIUNO Y 96/100 DOLARES AMERICANOS)** MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA EMITIDO A NOMBRE DE LA SUNAT / BANCO DE LA NACION Y GIRADO EN MONEDA NACIONAL, QUE AL TIPO DE CAMBIO DE S/ 4.10 (CUATRO Y 10/100 SOLES) POR CADA DÓLAR EQUIVALE A LA SUMA DE **S/ 62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES)**. EL REFERIDO CHEQUE ES ENTREGADO A **LOS VENDEDORES** A LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA, CON EFECTO CANCELATORIO IDENTICO AL DINERO EN EFECTIVO, PARA QUE LA SEÑORA **NORMA LEONOR ESCUDERO PAGADOR** PUEDA CANCELAR EL IMPUESTO A LA RENTA QUE SE GENERE COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE COMPRAVENTA, SIENDO SUFICIENTE CONSTANCIA DE ENTREGA Y CANCELACION LA FIRMA DE LAS PARTES EN LA PRESENTE MINUTA.

3.1.4 **US$ 394,036.89 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS Y 89/100 DOLARES AMERICANOS)** CANCELADOS A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE LA PRESENTE MINUTA ORIGINE, MEDIANTE UN CHEQUE DE GERENCIA GIRADO A NOMBRE DE **JUAN VICTOR GUSTAVO**

ESCUDERO CHICHIZOLA Y CON EFECTOS CANCELATORIOS IDENTICOS AL DINERO EN EFECTIVO.

3.1.5 **US$ 157,871.79 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 79/100 DOLARES AMERICANOS)** CANCELADOS A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE LA PRESENTE MINUTA ORIGINE, MEDIANTE UN CHEQUE DE GERENCIA GIRADO A NOMBRE DE **ANA LUISA ESCUDERO PAGADOR** Y CON EFECTOS CANCELATORIOS IDENTICOS AL DINERO EN EFECTIVO.

3.1.6 **US$ 157,871.79 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 79/100 DOLARES AMERICANOS)** CANCELADOS A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE LA PRESENTE MINUTA ORIGINE, MEDIANTE UN CHEQUE DE GERENCIA GIRADO A NOMBRE DE **NORMA LEONOR ESCUDERO PAGADOR** Y CON EFECTOS CANCELATORIOS IDENTICOS AL DINERO EN EFECTIVO.

3.2 EL SALDO DEL PRECIO DE VENTA, ASCENDENTE A LA SUMA DE **US$ 777,500.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, SERÁ CANCELADO POR **LA COMPRADORA** A **LOS VENDEDORES** A LOS CIENTO VEINTE (120) DIÁS CALENDARIOS POSTERIORES DE HABERSE CANCELADO EL INTEGRO DE LA CUOTA INICIAL DESCRITA EN EL 3.1, MEDIANTE LA ENTREGA DE TRES CHEQUES DE GERENCIA GIRADOS POR EXPRESA INSTRUCCIÓN DE **LOS VENDEDORES** POR LOS MONTOS Y A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

3.2.1. UN CHEQUE DE GERENCIA POR LA SUMA DE **US$ 431,512.50 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE Y 50/100 DOLARES AMERICANOS)** GIRADO A NOMBRE DE **JUAN VICTOR GUSTAVO ESCUDERO CHICHIZOLA.**

3.2.2. UN CHEQUE DE GERENCIA POR LA SUMA DE **US$ 172,993.75 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 75/100 DOLARES AMERICANOS)** GIRADO A NOMBRE DE **ANA LUISA ESCUDERO PAGADOR.**

3.2.3. UN CHEQUE DE GERENCIA POR LA SUMA DE **US$ 172,993.75 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 75/100 DOLARES AMERICANOS)** GIRADO A NOMBRE DE **NORMA LEONOR ESCUDERO PAGADOR.**

A CADA UNO DE LOS CHEQUES ANTES INDICADOS SE OTORGAN PLENOS EFECTOS CANCELATORIOS IDENTICOS AL DINERO EN EFECTIVO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN CASO **LA COMPRADORA** NO REALICE EL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, **LA COMPRADORA** GOZARA DE UN PLAZO DE GRACIA DE 05 DÍAS UTILES PARA LA REGULARIZACION DEL MISMO. EN CASO DE QUE LOS CINCO (5) DIAS UTILES CULMINEN Y **LA COMPRADORA** NO HAYA CUMPLIDO CON EL ABONO CORRESPONDIENTE, **LA COMPRADORA** TENDRA LA OBLIGACION DE PAGAR UNA PENALIDAD, EQUIVALENTE A US$ 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) POR CADA DIA DE ATRASO HASTA LA FECHA EN QUE **LA COMPRADORA** REALICE EL ABONO CORRESPONDIENTE.

3.3. LAS PARTES CONVIENEN EN INDICAR EXPRESAMENTE QUE, POR EL SALDO DEL PRECIO DE VENTA PENDIENTE DE PAGO INDICADO EN EL NUMERAL 3.2. PRECEDENTE, QUEDARÁ CONSTITUIDA UNA HIPOTECA LEGAL A FAVOR DE **LOS VENDEDORES** SOBRE EL **"INMUEBLE"**.

EN LA OPORTUNIDAD DE EFECTUAR **LA COMPRADORA** EL PAGO DEL SALDO DE PRECIO INDICADO EN EL NUMERAL 3.2. PRECEDENTE, **LOS VENDEDORES**

SUBGERENTE LEGAL VIVIENDA
V°B°
H. MONTOYA

FIRMARÁN EN EL MISMO ACTO LA RESPECTIVA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE SALDO DE PRECIO Y LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA LEGAL, CASO CONTRARIO **LA COMPRADORA** NO EFECTUARÁ DICHO PAGO HASTA LA FECHA EN QUE TODOS **LOS VENDEDORES** HAYAN SUSCRITO DICHOS DOCUMENTOS.

LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE ENTRE EL "**INMUEBLE**" DETALLADO EN LA CLAUSULA PRIMERA Y EL PRECIO PACTADO COMO CONTRAPRESTACION POR LA TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL MISMO, EXISTE LA MAS JUSTA Y PERFECTA EQUIVALENCIA, Y QUE SI EXISTIERA ALGUNA DIFERENCIA QUE AHORA NO PERCIBEN, SE HACEN MUTUA Y RECIPROCA DONACION DE LA MISMA.

CARGAS Y/O GRAVÁMENES

CUARTA.- **LOS VENDEDORES** DECLARAN QUE EL **"INMUEBLE"** NO SE ENCUENTRA AFECTO A NINGUN OTRO TIPO DE CARGA, GRAVAMEN, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE O RESTRINJA DE MANERA ALGUNA SU LIBRE Y ABSOLUTO DERECHO DE POSESION Y DISPOSICION DE LA PROPIEDAD SOBRE EL MISMO.

NO OBSTANTE ESTA DECLARACIÓN, **LOS VENDEDORES** QUEDAN OBLIGADOS AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCION, VICIOS OCULTOS DEL **"INMUEBLE"** O POR HECHOS PROPIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1484º, 1485º Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **LA COMPRADORA** FRENTE A CUALQUIER MEDIDA JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA DERIVADA DEL **"INMUEBLE"** Y DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, QUE HUBIERA SIDO DE CONOCIMIENTO DE **LOS VENDEDORES** Y NO COMUNICADA A **LA COMPRADORA**, ENCONTRANDOSE **LA COMPRADORA** EXPRESAMENTE FACULTADA A REPETIR FRENTE A **LOS VENDEDORES** POR CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE LE SEA REQUERIDA EN PAGO POR OBLIGACIONES, CARGAS, GRAVAMENES, O MEDIDAS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES A CARGO DE **LOS VENDEDORES**.

IMPUESTOS

QUINTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS LAS PARTES SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

1. **LA COMPRADORA** ASUMIRA LA CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL SOBRE EL "**INMUEBLE**" DESDE EL 1° DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA, SIENDO CUALQUIER MONTO CORRESPONDIENTE A ESTE IMPUESTO POR PERIODOS ANTERIORES RESPONSABILIDAD DE **LOS VENDEDORES**.
2. **LA COMPRADORA** ASUMIRÁ EL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA QUE PUDIERA AFECTAR LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD.
3. **LOS VENDEDORES** ASUMIRAN, EN CASO SE ENCUENTRE AFECTO, EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA QUE SE GENERE COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD.

QUEDA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE **LOS VENDEDORES** DEBERÁN ENTREGAR LOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2021 DE EL "**INMUEBLE**", DEBIDAMENTE IDENTIFICADO E ÍNTEGRAMENTE CANCELADO, ASÍ COMO LOS FORMULARIOS HR Y PU/PR DEL "**INMUEBLE**", Y CON DATOS CORRECTOS E IDENTICOS A LOS QUE CONSTAN EN LA INSCRIPCION REGISTRAL PREVIO A LA SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE LA PRESENTE MINUTA ORIGINE.

ENTREGA DE LA POSESION

SEXTA.- LOS VENDEDORES DECLARAN QUE CUENTAN CON EL EJERCICIO EFECTIVO DE LA POSESIÓN DEL "**INMUEBLE**, POR LO QUE A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA QUE LA PRESENTE MINUTA ORIGINE, **LOS VENDEDORES** HARAN ENTREGA A **LA COMPRADORA** DE LA POSESION DEL "**INMUEBLE**".

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

SEPTIMA-

7.1 DENTRO DE LAS POLÍTICAS Y ESTÁNDARES INTERNOS DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA QUE VIENE DESARROLLANDO LOS PORTALES, SE ENCUENTRA EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LA NORMA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, APROBADA POR LA LEY N° 30424, CON LAS MODIFICACIONES INCORPORADAS POR EL DECRETO LEGISLATIVO N°1352 Y LA LEY N° 30835, Y DE LAS NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, APROBADAS POR LA LEY N° 27693, Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 018-2006-JUS (EN ADELANTE, PLAFT).

7.2. **LA COMPRADORA** REQUIERE QUE TODAS LAS PERSONAS, NATURALES Y/O JURÍDICAS, CON LAS QUE REALICE ALGÚN TIPO DE CONVENIO O SUSCRIBAN UN CONTRATO O ACUERDO, TOMEN CONOCIMIENTO Y CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVA SOBRE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE PLAFT, ASÍ COMO LOS DISPOSITIVOS LEGALES COMPLEMENTARIOS Y CONEXOS. EN TAL SENTIDO, **LOS VENDEDORES** DECLARAN QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS LEGALES QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN NACIONAL, EN ESPECIAL LAS QUE REGULAN LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y LAS NORMAS PLAFT, Y A NO INCURRIR EN NINGÚN ACTO QUE CONFIGURE O PUEDA CONFIGURAR EN ALGUNA FORMA DE CORRUPCIÓN O QUE ATENTE CONTRA LAS DISPOSICIONES MENCIONADAS. CONSECUENTEMENTE, DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA CONTRAVENCIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL CITADA, LOS PORTALES SE RESERVA EL DERECHO DE DAR AVISO A LAS AUTORIDADES PERTINENTES SOBRE DICHO INCUMPLIMIENTO, SIN PERJUICIO DE EJERCER LAS ACCIONES LEGALES Y CONTRACTUALES A LAS QUE HUBIERE LUGAR.

7.3 CON BASE EN LO ANTERIOR, **LOS VENDEDORES** SE COMPROMETEN A RESPETAR LAS DISPOSICIONES DE LAS NORMAS QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE PLAFT, JUNTO CON SUS DISPOSITIVOS LEGALES Y CONEXOS, ASÍ COMO A NO REALIZAR NINGÚN TIPO DE ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE EL OFRECIMIENTO U OTORGAMIENTO DE DÁDIVAS, PAGOS, PRÉSTAMOS, SERVICIOS, VIAJES, ENTRETENIMIENTO O REGALOS VALIOSOS A NINGÚN EMPLEADO DE **LA COMPRADORA**. ES DECIR, NI **LOS VENDEDORES**, NI NINGUNO DE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, MIEMBROS, O REPRESENTANTES, REALIZARÁ NINGÚN TIPO DE PAGO, PROMESA DE PAGO O AUTORIZACIÓN DE PAGO DE CUALQUIER SUMA DE DINERO O DE CUALQUIER COSA DE VALOR A CUALQUIER FUNCIONARIO DE **LOS PORTALES**, YA SEA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, CON EL OBJETIVO DE OBTENER O RETENER UN NEGOCIO O DE ASEGURAR UNA VENTAJA INDEBIDA A FAVOR DEL MISMO.

7.4 **LOS VENDEDORES** SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS

SUBGERENTE LEGAL VIVIENDA
V°B°
H. MONTOYA

PERSONAS JURÍDICAS Y DE LAS NORMAS PLAFT, Y EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA, VERIFICARÁ SU COMPLIMIENTO POR PARTE DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, MIEMBROS Y REPRESENTANTES. CONSECUENTEMENTE, EN CASO DE TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, **LOS VENDEDORES** SE OBLIGAN A INFORMAR A SUS ACCIONISTAS, SOCIOS, DIRECTORES, EJECUTIVOS, FUNCIONARIOS, ABOGADOS, ASESORES, REPRESENTANTES, AGENTES, MANDATARIOS, APODERADOS, ASESORES Y PERSONAL EN GENERAL, ACERCA DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE LAS NORMAS PLAFT ASUMIDAS EN VIRTUD DEL CONTRATO.

7.5 EN CASO DE TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, MIENTRAS EXISTAN CONTRAPRESTACIONES PENDIENTES ENTRE LAS PARTES, **LOS VENDEDORES** SE OBLIGAN A COMUNICAR A **LA COMPRADORA** SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA, CAMBIO DE SU OBJETO SOCIAL, REDUCCIÓN DEL CAPITAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN O CUALQUIER TIPO DE REORGANIZACIÓN, O CUALQUIER CAMBIO EN SU ESTATUTO SOCIAL. ESTA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN DEBERÁ SER REALIZADA POR **LOS VENDEDORES** DE FORMA ESCRITA Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS NATURALES DE ADOPTADO EL ACUERDO RESPECTIVO.

7.6 **LOS VENDEDORES** DECLARAN, SIN CARÁCTER TAXATIVO NI ENUMERATIVO, QUE NO HAN SIDO O SE ENCUENTRA SIENDO INVESTIGADO Y/O RELACIONADOS CON ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ORGANIZACIONES CRIMINALES, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, APROPIACIÓN ILÍCITA, FRAUDE FINANCIERO, DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA, EVASIÓN NI ELUSIÓN TRIBUTARIA. DE IGUAL FORMA, EN CASO DE TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, **LOS VENDEDORES** DECLARAN, SIN CARÁCTER TAXATIVO NI ENUMERATIVO, QUE NINGUNA DE SUS EMPRESAS, FILIALES O PRINCIPALES, ACCIONISTAS O EMPRESAS VINCULADAS HAN SIDO O SE ENCUENTRAN SIENDO INVESTIGADAS Y/O RELACIONADAS CON ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ORGANIZACIONES CRIMINALES, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, APROPIACIÓN ILÍCITA, FRAUDE FINANCIERO, DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA, EVASIÓN NI ELUSIÓN TRIBUTARIA. DE IGUAL FORMA, **LOS VENDEDORES** REAFIRMAN LA LICITUD DE SUS FONDOS Y FLUJOS FINANCIEROS, SEÑALANDO QUE SON PRODUCTO DE ACTIVIDADES LÍCITAS Y AMPARADAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA.

7.7 MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 1385 HA SIDO MODIFICADO EL CÓDIGO PENAL, A FIN DE SANCIONAR PENALMENTE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS ENTRE PRIVADOS QUE AFECTAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS RELACIONES COMERCIALES Y LA COMPETENCIA LEAL ENTRE EMPRESAS.

AL RESPECTO, **LOS VENDEDORES** DECLARAN CONOCER QUE ESTÁN IMPEDIDOS DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ACEPTAR, RECIBIR O SOLICITAR DONATIVO, PROMESA O CUALQUIER OTRA VENTAJA O BENEFICIO INDEBIDO DE CUALQUIER NATURALEZA, PARA SÍ O PARA UN TERCERO PARA REALIZAR U OMITIR UN ACTO QUE PERMITA FAVORECER A OTRO EN LA ADQUISICIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE BIENES O MERCANCÍAS, EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES O EN LAS RELACIONES COMERCIALES. ASIMISMO, **LOS VENDEDORES** DECLARAN CONOCER QUE ESTÁ IMPEDIDO DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PROMETER, OFRECER O CONCEDER A ACCIONISTAS, GERENTES, DIRECTORES, ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES, APODERADOS, EMPLEADOS O ASESORES DE **LA COMPRADORA**, UNA VENTAJA O BENEFICIO INDEBIDO DE CUALQUIER NATURALEZA, PARA ELLOS O PARA UN TERCERO, COMO CONTRAPRESTACIÓN PARA REALIZAR U OMITIR UN ACTO QUE PERMITA FAVORECER A ÉSTE U OTRO EN LA ADQUISICIÓN O

COMERCIALIZACIÓN DE BIENES O MERCANCÍAS, EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES O EN LAS RELACIONES COMERCIALES.

ASIMISMO, **LOS VENDEDORES** DECLARAN CONOCER QUE ESTÁ IMPEDIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ACEPTAR, RECIBIR O SOLICITAR DONATIVO, PROMESA O CUALQUIER OTRA VENTAJA O BENEFICIO INDEBIDO DE CUALQUIER NATURALEZA PARA SÍ O PARA UN TERCERO PARA REALIZAR U OMITIR UN ACTO EN PERJUICIO DE **LA COMPRADORA**. ASIMISMO, **LOS VENDEDORES** DECLARAN CONOCER QUE ESTÁ IMPEDIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PROMETER, OFRECER O CONCEDER A ACCIONISTAS, GERENTES, DIRECTORES, ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES, APODERADOS, EMPLEADOS O ASESORES DE **LA COMPRADORA**, UNA VENTAJA O BENEFICIO INDEBIDO DE CUALQUIER NATURALEZA, PARA ELLOS O PARA UN TERCERO, COMO CONTRAPRESTACIÓN PARA REALIZAR U OMITIR UN ACTO EN PERJUICIO DE **LA COMPRADORA**.

7.8 **LOS VENDEDORES** DECLARAN NO SER Y/O NO TENER ENTRE SUS ACCIONISTAS, GERENTES, DIRECTORES, ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES, APODERADOS, EMPLEADOS O ASESORES A UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ASÍ COMO NO SER Y/O NO TENER ENTRE SUS REPRESENTANTES A PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP), ENTENDIDO COMO AQUELLAS PERSONAS NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE CUMPLEN O QUE EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS HAYAN CUMPLIDO FUNCIONES PÚBLICAS, SEA EN EL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO. EN CASO SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE ESTOS CASOS, DEBERÁ INFORMARLO A LOS PORTALES MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA.

7.9 SI **LOS VENDEDORES** CONSIDERAN QUE ALGÚN COLABORADOR DE **LA COMPRADORA** O QUIEN ACTUÉ EN SU REPRESENTACIÓN HA OBRADO DE FORMA ILÍCITA O INDEBIDA DEBERÁ INFORMARLO EN FORMA INMEDIATA AL CANAL DE DENUNCIAS DE **LA COMPRADORA**: (I) FORMULARIO WEB: HTTPS://WWW.LINEAETICALOSPORTALES.COM/FORMULARIO.PHP; (II) BUZÓN DE CORREO: CONTACTO@LINEAETICALOSPORTALES.COM; (III) LÍNEA TELEFÓNICA: 0-800-1-8119. LA INFORMACIÓN ENVIADA REVESTIRÁ UN CARÁCTER CONFIDENCIAL Y SE REVISARÁ Y SE INVESTIGARÁ. **LA COMPRADORA** GARANTIZA QUE LA RELACIÓN CON **LOS VENDEDORES** NO SE VERÁ AFECTADA DE MODO ALGUNO POR LA DENUNCIA INTERPUESTA.

GASTOS

OCTAVA.- TODOS LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES QUE ORIGINE ESTE DOCUMENTO, COMO TAMBIEN LOS QUE SE GENEREN PARA EL OTORGAMIENTO E INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE, CORRERAN POR CUENTA Y COSTO DE **LA COMPRADORA**.

NOTIFICACIONES Y SOLUCION DE CONFLICTOS

NOVENA.- CUALQUIER AVISO DE VARIACIÓN DE DOMICILIO, PARA PODER SER REPUTADO COMO VÁLIDO, DEBERÁ SER COMUNICADO A LA OTRA PARTE MEDIANTE CARTA NOTARIAL, CON NO MENOS DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN, YA QUE EN TANTO ELLO NO OCURRA SE SEGUIRÁN CONSIDERANDO COMO VÁLIDAS TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE SE EFECTÚEN A LOS DOMICILIOS ORIGINALES.

LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD

SUBGERENTE LEGAL VIVIENDA V°B° H. MONTOYA

DE LIMA CERCADO, RENUNCIANDO POR TANTO AL FUERO DE SUS DOMICILIOS PRIVADOS, A CUYO EFECTO SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO; SALVO QUE POR CARTA NOTARIAL DIRIGIDA A LA OTRA PARTE VARIASEN EL DOMICILIO ANTES INDICADO, CON NO MENOS DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS DE ANTICIPACION.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSION CORRESPONDIENTES Y CURSE PARTES AL REGISTRO DE PREDIOS DE CAÑETE, PARA LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.

LIMA, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LA COMPRADORA

STEPHANIE HARMAN MIGONE

MARCIA PENHA GONZALEZ LISBOA

LOS VENDEDORES

JUAN VICTOR GUSTAVO ESCUDERO CHICHIZOLA

CARMEN LEONOR PAGADOR LECCA
(NORMA LEONOR ESCUDERO PAGADOR)

CARMEN LEONOR PAGADOR LECCA
(ANA LUISA ESCUDERO PAGADOR)

HERNANDO MONTOYA URBINA
C.A.L. 39917

SUBGERENTE LEGAL VIVIENDA
V°B°
H. MONTOYA